



592

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO,

VISTOS: 05 MAYO 2015

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 27 MAYO 2015
Rol	: 7-2935
Actividad Económica	: SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL
Código Actividad	: 642.090
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: CLARO SOLAR N° 835 OFICINA 102
Nombre Del Contribuyente	: NEXTEL S.A.
Rut	: 78921690-8
Dirección Particular	: PRESIDENTE RIESCO N°5435 LAS CONDES, SANTIAGO
Fecha De Solicitud	: 28.04.2015
Otorgación N°	: 44
Fecha	: 28.04.2015
Rol Avalúo	: 129 -179

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

LBG/MRU

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)



"Por Orden del Alcalde"  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

of. 250.  
30-04-2015

882095